



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio	1513
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO FINANDINA S.A.
Ejecutado	LUIS FELIPE OCHOA MIRA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00749 00
Temas y subtemas	Resuelve Solicitud Medida Cautelar

Encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Previo a Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas bancarias, se ordena oficiar a TRANSUNION a fin de que se sirva certificar a este Despacho, las entidades bancarias en las cuales el demandado LUIS FELIPE OCHOA MIRA identificado con cédula de ciudadanía N°1.039.455.323 posea cuentas de ahorro, corrientes, CDTs u otros productos financieros susceptibles de embargo. Líbrese oficio.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días, gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

MACA

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402282d581de110bca258c2418ff4d32606d099afc978df10b1ebb20476b8719**
Documento generado en 09/12/2020 10:26:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>